

# BOLETIN EXTRAORDINARIO.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### GOBIERNO

#### *de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 1338.

Provincia de Córdoba.=Ciudad de  
Cabra.=Año de 1853.

Lista de los electores de la primera sección del segundo distrito de esta Provincia, que han emitido sus votos para la elección del Diputado á Cortes, celebrada en el día de la fecha, y resumen de los votos que han obtenido los Candidatos.

D. Francisco de la Cruz, Pbro.  
Rafael de Vargas Alcalde.  
Antonio Pulido.  
Juan de las Casas.  
Francisco Ulloa y Romero.  
José Martínez Marroquin.  
Antonio Fustegueras.  
Manuel Gonzalez.  
Vicente Pariz.  
Gabriel Alcántara Romero.  
Agustín de Luque.  
José García Viniegras.  
Juan Gimenez Arjona.  
José Benito Roldan.  
Antonio Valentin Baca.  
Francisco Perez Priego.  
José Santos Leon.

D. José Alcántara Romero.  
Vicente de Mora.  
José Quevedo, Pbro.  
Francisco Perez Aranda.  
Mariano Aguilar.  
Rafael Tejeiro, Pbro.  
José Sanchez Leiva.  
Manuel Sanchez Toscano.  
José Roldan y Hernaudez.  
Juan Villatoro.  
Vicente Luis del Pino.  
Rafael Moreno.  
José Maria Güeto.  
Miguel de Montes Serrano.  
Manuel Ortiz Chavarre.  
José Barranco, Pbro.  
Pedro Güeto.  
Fernando Valera.  
José Luis Campizano, Pbro.  
Francisco Notario.  
José Maria Villalta.  
Juan de Dios Romero.  
Vicente Toscano.  
Joaquin Coello.  
Lucas Alcalde.  
Nicolás Alcalde.  
Pedro de Torres.  
Luis del Pino.  
Juan de Montes Reyes.  
José Henares.  
Antonio Linares.

D. José María Linares.

Resúmen de los votos que han obtenido los Candidatos.

D. Martín Belda. . . 49 votos.

Los infrascritos Presidente y Secretarios Escrutadores de la primera seccion del segundo distrito electoral de esta Ciudad certificamos de la veracidad y exactitud de la lista que antecede; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51, título 5.º de la Ley de 18 de Marzo de 1846 la firmamos en Cabra á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.=El Alcalde Presidente, Pedro Gü. to.=El Secretario Escrutador, Manuel Sanchez Toscano.=El Secretario Escrutador, Rafael Tejeiro.=El Secretario Escrutador, Manuel Gonzalez.=El Secretario Escrutador, Antonio Fustegueras.

Circular núm. 1359.

Distrito Electoral de Cabra.=Seccion de Baena.

Lista de los Electores que han tomado parte en la eleccion de este dia de la fecha para diputados á Cortes en la referida eleccion de Baena.

D. Rafael Madueño,	de Baena
José de Tienda,	id.
Manuel Segura,	id.
Antonio Hariza,	id.
Antonio Maria Roldan,	id.
José Valladares,	id.
Joaquin Espinosa,	id.
Narciso de Dios,	id.
Manuel de Veras,	Doña-mencia.
Genaro Cantero,	id.
Miguel de Vargas,	id.
Vicente Rafael de Vargas,	id.
Cristoval de Navas,	id.
Juan Priego Barba,	id.
José Bergara,	id.
Gregorio Urbano,	id.
Cristobal Bergara Cubero,	id.
Manuel Buitrago,	id.
Ramon Gimenez,	id.
Ramon Gomez,	id.
Salvador Borrallo,	id.

Manuel Polo,	Castro del Rio.
Benito Polo Toribio,	id.
Diego José Fernandez,	id.
Francisco de Paula Reynoso	Doña-mencia.
Juan Miguel Cubero.	id.
Luis Romero,	Baena.
Andres Padillo,	id.
Juan Isidoro Navas,	Doña-mencia.
Juan de Arcos,	id.
Francisco Muñoz Reynoso,	id.
Domingo Valenzuela	Baena.
José Garrido Colodrero,	id.

Resumen de votos.

D. Martín Belda, treinta y tres 33.

De cuya veracidad y exactitud certifican los infrascriptos presidente y Secretarios escrutadores en Baena á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.=El Presidente José de Tienda y Hariza =El Srio Escrutador, Vicente Buitrago.= El Srio. Escrutador, Estanislao Aguilar.=El Srio. Escrutador, José Valladares =El Srio. Escrutador, Antonio Henares.

Circular núm. 1232.

VIRGEN DE LA SIERRA.--Mina de Cobre. —Anulacion—No habiendose presentado la solicitud de concesion, en el tiempo habil por D. Juan Ramirez Vilches, vecino de Andujar, respecto á la mina de cobre «Virgen de la Serra» sita en la humbria de Guasulema término de Hornachuelos, terreno del Estado y lindando á P. con el lagar del Siño, al L. con la posesion de corbatillos, al M. D con la viña perdida el castaño y al N. con las dehesa Sta. Maria, visto el parrafo 7 del artículo 103 del Reglamento de minas, he acordado por decreto de 17 del mes anterior y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido,

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 5 de Octubre 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm 1337.

LA OLVIDADA.—Mina de Carbon—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna des-

de 11 de Julio de 1847 por D. Francisco Verdejo vecino de Almaden, respecto á la mina de carbon. «La Olvidada» sita en la Mojeda de Balfrio término de Belmez, terreno realengo y lindando por N con la mina La Manuela, y mina El Peñon, por S con la mina La Mojada, por E con la mina La Manuela, y por O con la mina El Arroyo, y habiendo sido denunciada por D. Juan Polo Muñoz, he acordado por decreto de 30 de Setiembre con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y con la misma fecha he declarado tambien la caducidad de los derechos á la referido mina que pudiera tener el denunciador D. Miguel Vicens á nombre de la sociedad que representaba por no haber gestionado en este asunto desde 25 de Agosto de 1847, reservando la prioridad del terreno á D. Juan Polo y Muñoz.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Minería.

Córdoba 4 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1314.

Direccion general de Contribuciones Indirectas y Arbitrios —Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del corriente mes la Real orden que sigue —Ilmo. Sr. La Reyna (q. D. g.) se ha enterado de que en algunas Capitales de Provincia se han establecido fábricas para la estraccion de aceites de varias semillas, frutos ó plantas y de que la buena calidad de aquellos y la circunstancia de no esigirles derechos de consumo, hacen se les prefiera para elaborar jabon y para otros diferentes usos con perjuicio del aceite de oliva y los de linaza, palma y pescados y vesamo que se hallan gravados y cuyos consumos se disminuyen: En su consecuencia y á fin de que todos ellos contribuyan en la proporcion debida y que ninguno sea perjudicado, ha tenido á bien mandar S. M. que se reforme la partida primera de la Tarifa de derechos de Puertas, redactandola en esta forma, Aceite de linaza, de palma, de pescados, de vesamo ó ajonjolí, de cacao, de cacahuet. y de cualesquiera otros frutos semillas ó plantas pero con exclusion de los de olor y de los que esclusivamente se aplican á usos medicinales ó farmaceuticos. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes —Lo que traslado á V. para su cumplimiento en la inteligencia de que lo prescripto en la Real orden inserta deberá empezar á regir en el dia 1.º de Octubre proximo.— Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1853.—Lorenzo Nicolas Quintana —Sr. Admi-

nistrador de Hacienda pública de Córdoba —Es copia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm 1325.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Zueros.

D. Mariano Salamanca, Alcalde Constitucional de esta villa.

Rectificado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de vase para la imposicion de la Contribucion Territorial respectiva al año próximo de 1854; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se tenga de manifiesto en su Secretaria por el término de quince dias para que dentro de ellos los vecinos y hacendados forasteros en este término puedan cerciorarse de cuanto á esta operacion concierne, y alegar de agravios si considerasen haberseles inferido; y que transcurrido espresado término ninguna reclamacion será oida.

Para que llegue á noticia de todos y ningun contribuyente alegue ignorancia se hace saber por el presente.

Zueros 28 de Septiembre de 1853.—Mariano Salamanca.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Patricio Poyato, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 1328.

D. José Maria Aranda, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por orden del Sr. Gobernador de esta Provincia, se han rayado en el término de esta villa las dehesas nombradas Sitio Bermejo y Umbria Trapera, y la de la Atalayuela, para su arriendo por cuatro años contados desde que recaiga la aprobacion del Sr. Gobernador, hasta el año de mil ochocientos cincuenta y siete, cuyo remate tendrá lugar en estas Salas Capitulares el dia veinte y cinco de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

Lo que manifiesto al público para que la persona que quiera hacer postura se persone en dicho local, donde hallará de mani-

fiesto las condiciones y aprecio de referidas dehesas.

Valsequillo y Setiembre veinte y cinco de mil ochocientos cincuenta y tres.—El Alcalde, José Maria Aranda.—Por mandado de su Merced, Manuel Utrilla Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 1318.

D. Francisco Jurado, Alcalde Constitucional Literino de la misma.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, y en uso de la Autoridad que concede el Real decreto de 25 de Octubre de 1847, se saca á subasta pública para su arriendo por todo el procsimo año de 1854, el derecho de pesos y medidas con destino al presupuesto municipal, estando señalado para primer remate de pujas llanas el treinta de Octubre procsimo, para el segundo de diezmos ó medios el catorce de Noviembre siguiente y el tercero para la puja del cuarto el veinte y cinco del mismo, todos en la Sala alta capitular desde las diez á las doce de la mañana bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria y en los actos de remate para conocimiento de los licitadores.

Villa del Rio Setiembre 28 de 1855.—Francisco Jurado.—P. A. D. A., Pedro Canales.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 1319.

D. Francisco Solano de la Torre, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: haber acordado este Ayuntamiento de mi presidencia se saque en subasta el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas del Almotacen pertenecientes á este caudal de Propios para el año venidero de 1854, bajo la cantidad y condiciones que constan del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. El primer remate de pujas llanas ha de verificarse el dia 2 de Octubre, el segundo de diezmos el 6 de Noviembre y el último de cuarteos el 20 del mismo, todos ellos en estas Casas Consistoriales al toque de vísperas de referidos dias.

Lo que así se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas.

Villaviciosa y Setiembre 20 de 1855.—Fran-

cisco Solano de la Torre.—Pedro Ruiz López, Srio.

## AVISOS.

—JURÓS pertenecientes á la Sra. Marquesa de la Motilla, como poseedora de los mayorazgos en que ha sucedido por fallecimiento de su señora madre Doña Josefa Cabrera y Bertendona, que por haberse estrañado los originales se publica la relacion de ellos con arreglo á la real orden de 27 de Julio de 1821 y 13 de Abril de 1837.—Número 1.º Juro de 36,000 mrs. de renta, sobre el Almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de D. Gimeno de Bertendona, por privilegio en Madrid á 15 de Abril de 1574.—2.º Juro de 75,000 mrs. de renta sobre el Almojarifazgo de Sevilla en cabeza de D.ª Clara de Bertendona, por privilegio en Madrid á 6 de Noviembre 1615.—3.º Juro de 328,125 mrs. de renta anual por 5,250,000 mrs. de principal á razon de 16,000 al millar, en cabeza de D.ª Maria de Ledosma Maldonado, muger de D. Pedro de Bertendona, situado en las Alcabalas Reales de Sevilla, por privilegio en Madrid á 22 de Diciembre de 1583.—4.º Juro de 262,500 mrs. de renta por 4,200,000 de principal á razon de 16,000 el millar sobre Alcabalas de Sevilla, en favor de D.ª Isabel de Garfias, viuda de D. Gimeno de Bertendona, por privilegio en Valladolid á 16 de Mayo de 1603.—5.º Juro de 57,970 mrs. de renta anual sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla en favor de D.ª Maria de Ledesma Maldonado, muger de D. Pedro de Bertendona, por privilegio en Madrid á 18 de Abril 1562.

Correspondientes al Sr. Marqués de la Motilla Conde de Torvalba. 6.º Juro de 187,500 mrs. situados en el Almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de D. Pedro de Cespedes y su hijo D. Francisco, y la muger del primero por privilegio en Valladolid á 24 de Noviembre de 1602.—7.º 12,994 mrs. situados en el Almojarifazgo de Indias en favor de D.ª Leonor Monroy, por privilegio en Madrid á 15 de Octubre de 1574.—8.º 117,123 mrs. sobre el Almojarifazgo de Sevilla, en favor de D. Pedro Baez, por privilegio en Madrid á 29 de Noviembre de 1588.—9.º 300,000 mrs. de renta sobre alcabalas de Sevilla en favor de D. Guillen de Casans y Silva, por privilegio en Madrid á 6 de Agosto de 1628.—10. 40,178 mrs. situados en el Almojarifazgo de Indias, en favor de D.ª Elvira de Alvo, por privilegio en Madrid á 28 de Setiembre de 1613.—11 208,141 mrs., situados en el Almojarifazgo de Sevilla en favor de D. Gonzalo Lopez, y la fecha del privilegio se ignora.—12. 55,000 mrs., situados en el Almojarifazgo mayor de Sevilla en favor del Lic. D. Alonso de Santillan, por privilegio en Madrid á 12 de Enero de 1552.—13. 315,917 mrs., situados sobre las alcabalas de Sevilla, en favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, del cual pertenecen á D.ª Maria d Guzman, acendiente de la casa de Motilla 13,125 mrs. de renta, segun certificado que fué á Madrid.—14. Juro de 7,411 mrs. de renta anual, situados sobre el Almojarifazgo de Indias, en cabeza de Pedro Lopez Toledo, por privilegio en Madrid á 8 de Noviembre de 1563.—15. Juro de 7,350 mrs. de renta, situados en las salinas de Córdoba y Ecija, en cabeza de Pedro Lopez Toledo, por privilegio en Madrid á 8 de Febrero de 1586.—16. Juro de 91,757 mrs. de renta, situado es las alcabalas de Sevilla á nombre de D. Rodrigo de Santillan, por privilegio en Madrid á 14 de Mayo de 1582.—17. Juro de 10,000 mrs. de renta anual sobre el Almojarifazgo, lienzos y sayales de la entrada de Sevilla á nombre de D. Juan Porras y D.ª Maria de Santillan, por privilegio antes del año de 1567.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.